

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*  
USHUAIA, 12 DIC 2017

**VISTO** el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Dr. Jorge Daniel Sebastián HERNANDEZ D.N.I. N° 30.566.214;  
**Y**

**CONSIDERANDO**

Que dicho contrato tiene por objeto la realización de servicios de asesoramiento jurídico, en relación con tareas técnicas, administrativas propias que deba desarrollar la locataria, en razón de las funciones que desempeña en la Cámara, participación en la elaboración y confección de proyectos legislativos.

Que el citado contrato asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000) que será abonada en DOCE (12) cuotas mensuales de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), a partir del día 1° de Enero de 2018 y tendrá vigencia continua hasta el día 31 de Diciembre de 2018.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso K) de la Ley N° 1015 de Contrataciones, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en la Resolución de Presidencia 851/17, ratificada por Resolución de Cámara N° 270/17.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Dr. Jorge Daniel Sebastián HERNANDEZ D.N.I. N° 30.566.214; por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Que el citado contrato asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000) que será abonada en DOCE (12) cuotas mensuales de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), a partir del día 1° de Enero de 2018 y tendrá vigencia continua hasta el día 31 de Diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1300 / 17 -**

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador